

CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y ARTESANOS

MARCO NORMATIVO.

El Viceministerio de la Micro y Pequeña Empresa, entre sus atribuciones está el de *“Fortalecer la capacidad técnica-productiva y tecnológica de las Unidades Productivas, en el área de su competencia, a través de la capacitación, formación, asistencia técnica y transferencia tecnológica”*.

La Ley N° 947 de la Micro y Pequeña Empresa establece:

ARTÍCULO 21. (CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS). El Ministerio de Educación, coordinará con el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a través del Sistema Plurinacional de Certificación de Competencias y en relación a la formación y certificación de competencias para las Micro y Pequeñas Empresas, las siguientes funciones:

1. Los procesos de elaboración, ajuste y validación de estándares ocupacionales de las y los trabajadores de las Micro y Pequeñas Empresas.
2. La evaluación de postulantes y la formación complementaria de las y los trabajadores de las Micro y Pequeñas Empresas.
3. Los Certificados de Competencias de las y los trabajadores de las Micro y Pequeñas Empresas, serán emitidos por el Ministerio de Educación.

4. La coordinación interinstitucional, se establecerá a través de un convenio entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

El Decreto Supremo N° 3567 que reglamenta la Ley N°947 de Micro y Pequeñas Empresas establece que:

ARTÍCULO 17.- (NORMALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS DE LAS OCUPACIONES DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA).

- I.** El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural desarrollará y actualizará:
 - a)** Estándares ocupacionales en la Micro y Pequeña Empresa, en el marco de su Plan Sectorial de Desarrollo Integral y de complejos productivos priorizados;
 - b)** Estándares laborales de las y de los operarios que ejerzan funciones en la Micro y Pequeña Empresa. La certificación laboral emitida por la instancia que corresponda promoverá mejores opciones de inserción laboral.
- II.** La normalización de las competencias de las ocupaciones en la Micro y Pequeña Empresa considerará las condiciones de producción e identificará saberes, conocimientos y desempeños.
- II.** La selección y priorización de los rubros a normalizar las competencias de la Micro y Pequeña Empresa serán definidas y aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

- IV. El Ministerio de Educación facilitará los protocolos y formatos para la normalización de competencias una vez que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural apruebe el sector a normalizar.
- V. La certificación de competencias ya sea ocupacional o laboral otorgada por el Ministerio de Educación, con base en el estándar de competencias elaborado por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural podrá ser considerada por las instituciones públicas como documento válido para todos sus procesos internos.

OBJETIVO.

Desarrollar capacidades productivas y/o laborales de productoras/es y/o trabajadoras/es a partir de la certificación de competencias y la formación complementaria para fortalecer las actividades laborales e iniciativas productivas de las familias y comunidades.

El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a partir de la **certificación de competencias** busca reconocer las competencias empresariales básicas desarrolladas por los productores como resultado de su quehacer productivo.

Con base en esta certificación el MDPyEP, establecerá acciones formativas orientadas a fortalecer y mejorar la calidad de la producción nacional a partir del diseño de procesos formativos, asistencia técnica especializada y la implementación de herramientas de mejora de la productividad.